



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-853

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA DIÓCESIS DE MATAMOROS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CAPILLA CATÓLICA DENOMINADA DIVINO NIÑO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, en favor de la Asociación Religiosa Diócesis de Matamoros, para la construcción de la Capilla Católica denominada Divino Niño.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Conquistadores, con una superficie total de 1,751.25 metros cuadrados, misma que se ubica bajo las siguientes medidas y colindancias: al norte en 24.915 metros lineales con calle Pedro de Ávila; al sur en 24.915 metros lineales con el límite del Fraccionamiento; al oriente en 69.85 metros lineales con manzana 25; y al poniente en 70.72 metros lineales con calle Prolongación Río Usumacinta.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación del inmueble en favor de la “Diócesis de Matamoros”, Asociación Religiosa, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno. El donatario contará con un plazo de hasta un año contado a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 14 de mayo del año 2013.
DIPUTADO PRESIDENTE**

CARLOS VALENZUELA VALADEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA DIÓCESIS DE MATAMOROS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CAPILLA CATÓLICA DENOMINADA DIVINO NIÑO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 14 de mayo del año 2013.

**C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXI-853, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, en favor de la Asociación Religiosa Diócesis de Matamoros, para la construcción de la Capilla Católica denominada Divino Niño.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO